



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2023-00177-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C
Demandado	DANIZA PAOLA REYES RAMOS
Asunto:	Auto Deniega Seguir Adelante la Ejecución

Plato, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora allegó memorial consistente en la notificación surtida en legal forma a la ejecutada DANIZA PAOLA REYES RAMOS, por lo que se hace necesario estudiar si es procedente emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de esta.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la entidad ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C, presentó por conducto de su endosatario en procuración para el cobro judicial demanda ejecutiva singular contra la señora DANIZA PAOLA REYES RAMOS de la cual se libró mandamiento de pago el 07 de Julio de 2023, por la suma de DIECINUEVA MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.200.000.00) por concepto del capital, consignados la letra de cambio aportada al proceso de la referencia, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Por su parte, por memorial aportado el 29 de Agosto del 2023 el endosatario en procuración para el cobro judicial de la entidad ejecutante, radicó notificación via correo electronico notificando a la señora DANIZA REYES RAMOS, sobre proceso ejecutivo adelantado por la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C, enviada a la ejecutada a la dirección electrónica COMULRES@GMAIL.COM el día 29 de Agosto de 2023.

Acreditado lo anterior, el Despacho evidencia que la notificación

realizada por la parte demandante no se encuentra ajustada a derecho ya que fue notificada directamente por correo electrónico sin contratar una empresa de mensajería oficial por tanto no tiene validez conforme a lo que establece la LEY 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- **DENIGA** Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C, contra la señora DANIZA PAOLA REYES RAMOS, debido a que la notificación no se realizó de conforme a lo establecido en la LEY 2213 de 2023.

2.- **ORDENAR** a la parte ejecutante que realice de manera adecuada la notificación electrónica conforme a lo establecido en la LEY 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b204156bf700b27b193c774938a387c0c58f751d7c612cdb8eb927f38b940dc**

Documento generado en 26/10/2023 06:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>